



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Guadalupe, don Florencio Cordero Ramiro y esposa, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 31 de Julio de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 2889

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Coria, don Pedro Gordo Ginés, Agustín Recio Pulido y Joaquín Rodríguez Simón, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 31 de Julio de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 2890

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las vecinas de Cáceres, doña Francisca Campos Amor y Josefa Nacarino Campos, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 31 de Julio de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 2891

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 62

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste aviar

en el término municipal de Villa del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil accidental, Adolfo Solano. 2901

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 63

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada «Romero», señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta y como zona infecta la finca llamada «Romero».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los que mueran en lo sucesivo; y las que deben ponerse en práctica: prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias, mercados y concursos en las mismas.

Cáceres, 9 de Agosto de 1937.— El Gobernador civil accidental, Adolfo Solano. 2900

El «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 7 de Agosto de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Revisiones

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en su Decreto-Ley de 27 de Julio último (B. O. número 287), relativo a la reforma provisional del vigente Cuadro de Inutilidades para la aplicación de la Ley de Reclutamiento en el Ejército, en orden a lo dispuesto en el mencio-

nado Decreto, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos serán objeto de una revisión que se practicará a todos los individuos que se les hubiera concedido anteriormente y pertenezcan a reemplazos actualmente movilizados.

Artículo 2.º Estas revisiones se harán por la Junta de Clasificación y Revisión, con su Vocal Médico y auxiliado de otro nombrado por la Autoridad Militar, para la formación del Tribunal correspondiente.

Artículo 3.º La revisión se efectuará por reemplazos, invirtiéndose ocho días en cada uno, salvo el de 1939 que lo efectuará con arreglo al orden siguiente:

Reemplazo de 1939, tercer trimestre, días 10 al 16 de Agosto; cuarto trimestre, 20 al 26 de Agosto; primero y segundo trimestres (los excluidos únicamente), 27 de Agosto al 30 del mismo mes; reemplazo de 1938, 31 de Agosto al 7 de Septiembre; reemplazo de 1937, 8 de Septiembre al 15 del mismo mes, y así sucesivamente hasta terminar con el de 1930.

Artículo 4.º En lo sucesivo las revisiones de los que resulten comprendidos en el segundo grupo (inútiles temporales), se efectuará cada seis meses.

Artículo 5.º El plazo máximo de observación será de treinta días.

Artículo 6.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de Baleares y Canarias, darán las instrucciones oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden y muy particularmente en lo que se refiere al destino de los que por cambio de clasificación resultaren útiles para todo servicio, remitiendo a esta Secretaría, y al revisar cada reemplazo, estado numérico especificando con todo detalle el resultado que se vaya obteniendo.

Artículo 7.º Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Burgos, 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste. 2896

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Se pone en conocimiento de todos

los señores Maestros que hayan solicitado tomar parte en los Cursos de Formación del Magisterio, convocados por la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 17 de Julio último, que dichos Cursos empezarán el día 16 del mes actual; debiendo presentarse todos, a las diez de la mañana del día antes mencionado, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta capital, donde se celebrará la sesión de apertura.

Cáceres, 10 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— El Inspector Jefe, Antonio C. Floriano. 2903

## Delegación de Hacienda

### EDICTO

Don Gabriel Alvarado Giocolea, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, Comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Jerte y año de 1935.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndole saber a estos últimos, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Avila Cruz, Emiliano, Tornavacas, 0'35 pesetas.

Avila Lucas, Liborio, idem, 1'59. Bejarano Hernández, Pablo y hermanos, Navarredonda, 10'76.

Carbajo Magdaleno, Angel, se ignora, 3'21.

Cruz Yuste, Quintín, Tornavacas, 0'44.

Diaz Martín, Juan José, Piedrahita, 11'86.

Domínguez Avila, Urbano, Tornavacas, 2'03.

Domínguez Avila, Víctor, idem, 1'32.

Domínguez Martín, Esteban, idem, 0'55.

Gallego Cepeda, José María, Placencia, 1'05.

González Nicolás, José, Tornavacas, 0'71.

González, Eduardo, idem, 0'49.

González, Antonio, idem, 0'07.

González Núñez, Ramón, idem, 3'13.

González, Tomás, idem, 1'13.

Iglesias Jiménez, Pedro, idem, 0'49.

Lucas, Micaela, idem, 0'35.

Lucas González, Guillermo, idem, 0'55.

Lucas, Julián, idem, 1'23.

Lucas, Teresa, idem, 0'23.

Lucas Lucas, Luciano, idem, 0'74.

Lucas Merino, Crispulo, idem, 0'46.

Lucas Merino, Faustina, idem, 2'66.

Martín Eduardo, Diego, idem, 0'86.

Martín Merino, Concepción, idem, 0'88.

Martín Merino, Diego, idem, 0'86.

Martín Merino, Honorato, idem, 0'88.

Martín Merino, Longina, idem, 0'88.

Martín Merino, Salvador, idem, 0'86.

Martín Merino, Valentín, idem, 0'88.

Merino Lucas, Primitivo, idem, 2'43.

Navarro Merino, Victoriano, idem, 6'68.

Núñez, Silvestre, idem, 1'23.

Pavón, Aguilar, Jaraiz, 5'36.

Perez Cobos, José, se ignora, 1'34.

Pérez, Ramón, Tornavacas, 1'05.

Rodríguez, Juan, Cabezueta, 0'71.

Sánchez Núñez, Anastasio, Tornavacas, 0'67.

Sánchez García, Antonio, idem, 1'76.

Santiago, Marcial, idem, 0'39.

Sevilla, Gregorio, idem, 0'55.

Toribio, Juana, idem, 0'58.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a ese Comisionado debidamente informadas, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se es interese por los contribuyentes incluidos en el Reparto, siempre que para las mismas acompañe a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937.—El Comisionado, Gabriel Alvarado Giocolea.

2862

## Juzgados

### GARROVILLAS

#### Edicto

Por el presente se llama a Antonio Torrado González, y Félix Herrera Rodríguez, empleados en Ferrocarriles y cuyo actual paradero no consta, que resultaron lesionados en accidente ferroviario ocurrido en Casas

de Millán en 13 de Abril pasado, para que se presenten ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Médico Forense y otro Facultativo, apercibiéndoles que de no comparecer les para el perjuicio a que hubiere lugar.

Por el presente se ofrece el procedimiento a los fines del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a mencionados individuos en el sumario número 32 del corriente año instruido con motivo de tal accidente ferroviario.

Garrovillas, 2 de Agosto de 1937.—José Toril.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

2847

### TORRECILLA DE LOS ANGELES

#### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal y también de Suplente, y de orden de la Superioridad del partido, se anuncia a concurso, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo los que tengan títulos o aptitudes para ello, percibiendo el agraciado los derechos del Arancel.

Torrecillas de los Angeles a 3 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Municipal, Baldomero de Cáceres.

2850

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de siete billetes de 25 pesetas del Banco de España, de la pertenencia del soldado Moro Hasan Bel Hasch, número 3.409, perteneciente al Primer Tabor, Tercera Compañía de Tiradores de Infantería, que le fueron sustraídas o desparecidos sobre las veintitrés horas del día 4 de los corrientes, de un velador del Bar Negresco, de esta población, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 112 del año 1937, por el delito de sustracción de metálico.

Dado en Cáceres a 6 de Agosto de 1937. Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2869

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción de Cáceres, dimanante de la pieza de responsabilidad civil, del sumario número sesenta y ocho de mil novecientos treinta y siete, que sigue el mismo contra Federico Pómez Hernández y otros, por delito de contrabando, he acordado proceder a la

venta en pública subasta de los semovientes que se dirán, como de la propiedad del Federico Pómez Hernández, de los cuales es depositario administrador el vecino de esta villa, don Eleuterio Peñaranda Barrantes, a quien los licitadores pueden interesar cuantos datos precisen, incluso la exhibición de los ganados en la finca en que pastan.

Doscientas cabezas de ganado lanar, viejas; tasadas en tres mil pesetas.

Doscientas cabezas lanares, de deshecho; apreciadas en tres mil pesetas.

Setenta cabezas de ganado cabrío, viejas; tasadas en mil doscientas pesetas.

Ciento cincuenta cabezas cabrias, de deshecho; apreciadas en tres mil pesetas.

Cuarenta cabezas de ganado vacuno, viejas; tasadas en doce mil pesetas.

Treinta cabezas de ganado de cerda; apreciadas en mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, el día veinte del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Valencia de Alcántara a seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Sanz.—El Secretario, A. Avila.

(61=24'40 pstas.) 2887

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Logrosán a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal; vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Ubaldo Peña Gil, industrial, contra Manuel Luengo Calzado, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado

rebelde por su incomparecencia; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Manuel Luengo Calzado, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al actor Ubaldo Peña Gil, las sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda; ratifico el embargo preventivo hecho sobre el trigo y la cebada de la pertenencia del Luengo, al que impongo todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Manuel Luengo Calzado, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(65=26 pstas.) 2897

## Alcaldías

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por el Ayuntamiento de esta localidad, la habilitación de un suplemento de crédito de seiscientos cincuenta pesetas al capítulo de impuestos del Presupuesto ordinario de gastos del presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el expediente que al efecto se instruye, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Conquista de la Sierra a 3 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Diego Corrales.

2841

### TORREJONCILLO

#### Expediente sumario

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento un expediente sumario para exceptuar de subasta las obras de apertura y cierre de zanjas para la colocación de la tubería de conducción de aguas que han de abastecer este vecindario, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 5 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

2851